



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
TAYACAJA - PAMPAS  
HUANCAVELICA

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 142-2022-MPT

Pampas, 31 de mayo del 2022

### **VISTO:**

El Expediente administrativo con registro N°00000343-2022, de fecha 14 de enero de 2022, presentado por los recurrentes Abel Pacheco Pizarro y Rosa Díaz Congora, Informe Legal N°020-2022-DAC-GAJ-MPT/P, suscrito por el Abog. David Aquino Común-Gerente de Asesoría Jurídica, Expediente N°003-2022-Audiencia Única de fecha 20 de enero de 2022, Resolución de Alcaldía N°08-2022-MPT de fecha 19 de enero de 2022, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley de Reforma Constitucional-Ley N°28067, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N°27972, modificado por la Ley N°30305, de fecha 10 de marzo de 2015, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N°29227, Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°009-2008-JUS, establecen que los alcaldes Distritales y Provinciales, así como los Notarios, tienen competencia para llevar a cabo el Procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en la jurisdicción del último domicilio conyugal o de donde se celebró el matrimonio;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 4° y 5° de la Ley N°29227-Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, sobre requisitos de la solicitud, los interesados deberán cumplir con presentar la totalidad de los requisitos;

Que, mediante Resolución Directoral N°370-2008-JUS/DNJ de fecha 03 de noviembre de 2008, la Municipalidad Provincial de Tayacaja se encuentra acreditada para llevar a cabo el procedimiento no contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior;

Que, a través del Expediente administrativo con registro N°00000343, presentado por los recurrentes Sr. Abel Pacheco Pizarro y Sra. Rosa Díaz Congora de fecha 14 de enero de 2022, a través del cual solicitan Separación Convencional y Divorcio Ulterior, al amparo de la Ley N°29227 y su Reglamento;

Que, con Informe Legal N°020-2022-DAC-GAJ-MPT/P el Abogado-Gerente de Asesoría Jurídica, opina que es procedente acceder a la solicitud formulada por los administrados Sr. Abel Pacheco Pizarro y Sra. Rosa Díaz Congora; toda vez que obedecen y cumplen con los requerimientos y requisitos dispuestos en la Ley N°29227, Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, y su Reglamento, Decreto Supremo N°009-2008-JUS, los mismos que han sido concebidos como veraces de acorde al Principio de Presunción de Veracidad; asimismo, recomienda fijar fecha para Audiencia Única;

Que, con Resolución de Alcaldía N°08-2022-MPT de fecha 19 de enero de 2022, se declara procedente la solicitud interpuesta por el Sr. Abel Pacheco Pizarro y Sra. Rosa Díaz Congora sobre solicitud de Declaración de Separación Convencional al amparo de la Ley N°29227, en consecuencia se convoca la respectiva Audiencia Única para el día 20 de enero de 2022, a las 11:00 am en el despacho de Asesoría Jurídica;

Que, con Expediente N°003-2022 -Audiencia Única de fecha 20 de enero del 2022, los comparecientes Sr. Abel Pacheco Pizarro y Rosa Díaz Congora ratifican su decisión y/o voluntad de separarse tal como lo han manifestado en la solicitud de Separación Convencional de fecha 14 de enero del 2022;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
TAYACAJA - PAMPAS  
HUANCAVELICA

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 142-2022-MPT**

Pampas, 31 de mayo del 2022

Por las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones establecidas en el inc., 6 Artículo 20° de la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades, y;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR LA SEPARACIÓN CONVENCIONAL**, de los cónyuges Sr. Abel Pacheco Pizarro identificado con DNI N°10176208 y Sra. Rosa Díaz Congora identificada con DNI N°43856219; reservándose el trámite del Divorcio para cuando sea su estado y por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - SE HACE DE CONOCIMIENTO**, que de conformidad con el artículo 7° de la Ley N°29227 y el artículo 13° de su Reglamento, CUALQUIERA de las partes puede solicitar la disolución del vínculo matrimonial, después de dos meses de emitida la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFÍQUESE** a los administrados, conforme a ley, en el plazo establecido.

**ARTÍCULO CUARTO. - REMÍTASE** a la Gerencia de Asesoría Jurídica los Trámites de Separación Convencional y Divorcio Ulterior y demás actuados para los fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
TAYACAJA - HUANCAVELICA

J. Carlos Comán Gavilán  
ALCALDE

